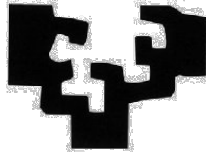


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD Y
DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA
INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU
(2023)**



PREÁMBULO

El fomento y desarrollo de la investigación son ejes fundamentales de la actividad universitaria, y la movilidad del personal investigador y la difusión de los resultados de la investigación son elementos relevantes de la actividad investigadora. Por ello, se hace necesario proporcionar herramientas para llevar a cabo diferentes actividades de investigación. Dada la variedad de situaciones que pueden darse en los diferentes grupos de investigación y las distintas áreas de trabajo, conviene que las herramientas proporcionadas a la comunidad investigadora sean amplias.

Mediante esta convocatoria, se pretende financiar la movilidad del personal investigador universitario y la comunicación científica de resultados de la investigación generados en la UPV/EHU, entre otras actuaciones.

A este fin se destinará un total de 400.000 € según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa de Investigación de Excelencia formalizado con el Gobierno Vasco en las acciones "Fomentar la participación y el liderazgo de la UPV/EHU en proyectos de investigación del Programa Marco de Investigación de la Unión Europea", "Impulsar los programas de movilidad y estancias de investigación", "Potenciar la realización de tesis de doctorado internacionales" y el crédito presupuestario del Vicerrectorado de Investigación. Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias.

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación y que se clasifican en las siguientes modalidades:

- ❑ **Modalidad I: Movilidad de personal investigador en estancias de 30 a 150 días.**
- ❑ **Modalidad II: Participación en órganos directivos de asociaciones científicas internacionales.**
- ❑ **Modalidad III: Fomento de la participación en proyectos internacionales de investigación.**
- ❑ **Modalidad IV: Organización de congresos científicos.**
- ❑ **Modalidad V: Acciones especiales.**
- ❑ **Modalidad VI. Movilidad de personal investigador para estancias en agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (RVCTI) de 15 a 90 días.**

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es facilitar y fomentar la movilidad del personal investigador de la universidad, y potenciar la difusión de los resultados de la investigación realizada a través de la organización de congresos nacionales e internacionales en el seno de la UPV/EHU.

Base 2. EXCLUSIONES PARA TENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ii. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- iii. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios los equipos de investigación que quieran llevar a cabo las actividades a las que se dirigen las ayudas previstas en las modalidades IV y V de la presente convocatoria cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.

MODALIDAD I: Movilidad de personal investigador en estancias de 30 a 150 días.

Base 3. FINALIDAD DE LAS ESTANCIAS

La presente modalidad pretende facilitar la movilidad del personal investigador a otros centros de investigación para realizar estancias por un periodo mínimo de 30 y máximo de 150 días naturales, con el exclusivo objeto de realizar actividades de investigación.

En el caso particular del personal investigador en formación vinculado a la UPV/EHU mediante un contrato predoctoral de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación, la ayuda será para una única estancia de 3 meses que se realizará de forma continuada, orientada a la obtención de la mención internacional de la tesis doctoral o para la realización de una tesis en cotutela.

Base 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

4.1. Para poder participar en esta modalidad de la convocatoria es requisito pertenecer a uno de los siguientes colectivos de la UPV/EHU:

- a. Personal doctor funcionario o laboral vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
- b. Personal contratado bajo la modalidad de artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (personal investigador distinguido); personal contratado del programa Ramón y Cajal, personal del programa Ikerbasque con adscripción primaria en la UPV/EHU, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC, el profesorado adjunto; y el profesorado ayudante doctor.
- c. Personal investigador temporal vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contratos de acceso al Sistema español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación; y el profesorado laboral interino o sustituto, en ambos casos doctor y con dedicación a tiempo completo.

En el caso de personal no permanente enumerado en los puntos b y c serán condiciones necesarias una antigüedad mínima de un año en la UPV/EHU y que la duración del contrato o vinculación con la UPV/EHU cubra como mínimo el periodo completo hasta la finalización de la acción propuesta para financiación.

4.2. No podrán participar en esta modalidad de la convocatoria las personas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

- a. El personal vinculado mediante el artículo 21 o 22 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación procedente de convocatorias en las que exista una dotación específica para movilidades, publicada por la entidad que le concedió el contrato predoctoral o postdoctoral
- b. El personal contratado por obra o servicio (PIC) o por tiempo determinado con cargo a fondos europeos, o mediante el artículo 23 bis de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c. El personal no permanente, cuyo colectivo no esté incluido entre los mencionados en los puntos b y c de la Base 4.1.
- d. El personal que sea elegible en la ayuda de movilidad del Gobierno Vasco (Ikermugikortasuna), salvo que hayan realizado la solicitud en la última convocatoria y ésta no haya sido financiada.
- e. Las personas que hayan disfrutado previamente de una ayuda de este programa, o de otro de características similares, por un período acumulado superior a cinco meses desde enero de 2022 hasta diciembre 2023.

En el caso de que el período acumulado de las estancias disfrutadas/obtenidas en ese periodo sea inferior, podrán solicitar la ayuda por el número de días restante hasta 150 días. No obstante, independientemente de que se cumplan los plazos para solicitar una segunda estancia, cuando el centro de destino sea el mismo para el que ya se ha recibido previamente una ayuda de movilidad, la persona solicitante deberá motivar de forma clara la necesidad y los beneficios que se obtendrían con esa segunda movilidad así como los resultados obtenidos tras la realización de la primera (publicaciones conjuntas, colaboración en proyectos de investigación...) que motiven el nuevo desplazamiento.

4.3. Las personas solicitantes deberán estar integradas en algún grupo de investigación activo o participar en algún proyecto o contrato de investigación que se ejecute en la UPV/EHU y de cuya financiación sea beneficiaria la universidad, sea cual sea el origen de la financiación.

Las ayudas predoctorales y postdoctorales no se considerarán proyectos activos al efecto del cumplimiento de este requisito, con excepción de aquellas que incluyan, además de la financiación del contrato, financiación específica para el desarrollo de un proyecto.

4.4. Aquellas personas solicitantes que formen parte del equipo investigador de un grupo de investigación activo, tanto del GV como de la UPV/EHU, que deseen aplicar a esta ayuda deberán justificar debidamente que no pueden abordar esta movilidad con los fondos disponibles.

Base 5. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE DESTINO DE LA MOVILIDAD Y CONDICIONES DE LA ESTANCIA

5.1. El centro receptor y la persona que recibe a la persona investigadora de la UPV/EHU tendrá las siguientes características:

- a. Se considerarán centros de destino los centros donde las personas beneficiarias de las ayudas realizarán el proyecto durante la estancia de movilidad. Podrán ser centros de destino las universidades y aquellos que tengan asignadas funciones de investigación y un reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud de la subvención, de forma que represente una garantía para la consecución de los objetivos científicos del proyecto y de perfeccionamiento profesional.
- b. Los centros de destino, en todo caso, requerirán de un cambio de residencia de la persona candidata durante todo el periodo de movilidad concedido.
- c. La persona que recibe al investigador o investigadora en el centro receptor deberá contar con una amplia experiencia investigadora en el área de investigación concreta.

En el caso de las estancias predoctorales, con el objetivo de la mención internacional de la tesis doctoral, el cumplimiento de los apartados a) y c) de la presente base se realizará mediante la presentación del anexo de estancia en otra institución avalado por la Comisión Académica del programa de doctorado y la Escuela de Doctorado.

5.2. La estancia deberá regirse a las siguientes condiciones:

- a. Las estancias en el centro receptor deberán realizarse de manera ininterrumpida. Cualquier ausencia o circunstancia que modifique las condiciones iniciales de concesión deberá ser previamente autorizada por la Dirección General de Investigación mediante escrito motivado que se enviará a través de la dirección: rrhh-inves.dgi@ehu.eus. En todo caso, se deberá contar con la conformidad del responsable del centro receptor.
- b. Las modificaciones no podrán alterar sustancialmente las condiciones de concesión, ya sea en los plazos de incorporación, del periodo de estancia, del proyecto, de la persona investigadora o del centro receptor, salvo causas excepcionales debidamente acreditadas.
- c. En el caso de solicitarse una interrupción temporal de la estancia esta no podrá ser superior a 2 meses, siempre y cuando el periodo total de la estancia resultante no sea inferior al mínimo establecido. En cualquier caso, el periodo interrumpido será irrecuperable.

Base 6. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

6.1. Con carácter general, el importe de la ayuda para cubrir los costes de alojamiento y manutención se definirá según la localidad del centro en el que se realiza la estancia y el número de días naturales de estancia que se acredite. La cuantía que se adjudicará por cada día certificado de estancia, dentro del periodo inicialmente autorizado, será de 30 €/día.

Adicionalmente, se concederá una cantidad para cubrir el coste de un único viaje de ida y vuelta con la siguiente distribución:

Distancia entre origen y destino	Cantidad máxima
Hasta 1.000 km	300 euros
Entre 1.001 y 2.500 km	600 euros
Entre 2.501 y 11.000 km	1.000 euros
Más de 11.000 km	1.200 euros

Se concederá un suplemento de 200 euros para los desplazamientos en los que sea necesaria la tramitación de un visado.

La ayuda de viaje no cubrirá el transporte local.

No se concederá financiación adicional para la contratación de seguros médicos cuando la persona investigadora viaje a un país que requiera del mismo.

6.2 En el caso particular del personal investigador en formación contratado mediante el artículo 21 de la Ley 14/2011 la cuantía de la ayuda diaria para manutención y la ayuda para gastos de desplazamiento, serán las que establezca el Gobierno Vasco en su convocatoria anual de ayudas para estancias dentro del Programa Predoctoral de Formación de Personal Investigador:

<https://www.euskadi.eus/informacion/ayudas-al-personal-investigador-estancias-predoctorales-egonlabor/web01-a3predoc/es/>

6.3. Con independencia de los importes máximos destinados al desplazamiento, alojamiento y manutención indicados en los apartados anteriores, las cuantías y formas de justificación se ajustarán a lo establecido en la regulación interna de la UPV/EHU en materia de indemnizaciones por razón de servicio que esté vigente en el momento de iniciarse el desplazamiento.

6.4. Estas ayudas son compatibles con otras provenientes de convocatorias que permitan gastos relacionados con estancias, siempre que no sean convocatorias de administraciones públicas destinadas específicamente a financiar estancias. En todo caso, los gastos deberán justificarse siempre con facturas originales.

Base 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. La solicitud deberá ser formulada a título individual por la persona investigadora y contar con el visto bueno del Consejo de Departamento, Instituto o Centro de Investigación al que aquella esté adscrita.

7.2. Las solicitudes constarán de:

- a. Solicitud en impreso normalizado que deberá ser presentada, con una antelación de, al menos, 60 días respecto a la fecha de inicio del viaje para la incorporación en el centro. La presentación posterior podrá conllevar la pérdida del derecho a recibir el anticipo del 75%, procediéndose directamente a la liquidación una vez realizada la estancia y justificados los gastos realizados. En cualquier caso, no se podrá solicitar una ayuda una vez iniciada la estancia.
- b. Currículum Vitae en formato estandarizado (CVN o CVA) la persona investigadora solicitante.
- c. Carta de aceptación con firma digital autorizada o firma original manuscrita de la persona responsable del centro de investigación de acogida. En el caso en que se opte por esta segunda opción (firma original manuscrita), y a los solos efectos de estudiar la elegibilidad de la solicitud, se aceptará la firma manuscrita escaneada presentada a través del registro electrónico, quedando la concesión condicionada a la remisión del documento con la firma original mediante correo postal
- d. Currículo de la persona investigadora que recibe al investigador o investigadora en el centro de destino.
- e. Cuando la solicitud se realice por una persona investigadora en formación, la solicitud se acompañará del anexo mencionada en la base 4.3.d.

- f. En los casos en los que se requiera visado, el justificante de haberlo solicitado. En todo caso, deberá disponer del visado para el adelanto de la ayuda que establece la base 39.1 de la presente convocatoria.
- g. Declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la base 2 de la presente convocatoria.

7.3. Plazo de presentación de solicitudes. Véase lo dispuesto en la base 35.1 de la presente convocatoria.

7.4. Las solicitudes se deberán presentar a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU (<https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>). En el apartado "Destino" se deberá indicar en primer lugar "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigación Convocatorias (U02000256)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "Movilidad 2023".

Base 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1 Con carácter general la selección de las personas adjudicatarias se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Currículo de la persona investigadora que recibe al investigador o investigadora en el centro de destino (35 puntos).
- b. Currículo de la persona investigadora solicitante, que se valorará teniendo en cuenta la categoría profesional de cada colectivo (35 puntos).
- c. Valoración de la actividad propuesta/proyecto de investigación a desarrollar durante la estancia (30 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

8.2 En el caso particular del personal investigador en formación, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases 4 y 5 será condición suficiente para la concesión de la ayuda, siempre que haya disponibilidad presupuestaria en el momento de la solicitud.

MODALIDAD II: Participación en órganos directivos de asociaciones científicas internacionales.

Base 9. FINALIDAD DE LA AYUDA

Esta modalidad pretende fomentar la participación del personal investigador de la UPV/EHU en la gestión de asociaciones científicas de renombre internacional.

Base 10. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

10.1. Para poder participar en esta modalidad de la convocatoria es requisito pertenecer a uno de los siguientes colectivos de la UPV/EHU:

- a. Personal doctor funcionario o laboral vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
- b. Personal contratado bajo la modalidad de artículo 23 de la Ley 14/2021 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (personal investigador distinguido); personal contratado del programa Ramón y Cajal, personal del programa Ikerbasque con adscripción primaria en la UPV/EHU, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC, el profesorado adjunto; y el profesorado ayudante doctor.

En el caso de personal no permanente enumerado en el punto b serán condiciones necesarias una antigüedad mínima de un año en la UPV/EHU y que la duración del contrato o vinculación con la UPV/EHU cubra como mínimo el periodo completo hasta la finalización de la acción propuesta para financiación.

No podrán participar en esta modalidad de la convocatoria el personal contratado por obra o servicio (PIC) o por tiempo determinado con cargo a fondos europeos, o mediante el artículo 23 bis de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Base 11. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

11.1. Los gastos cubiertos serán los de viaje, alojamiento y manutención generados por la asistencia y participación en las reuniones de los órganos directivos de las citadas asociaciones científicas de carácter internacional. Dichos gastos deberán ir con el nombre y DNI de la persona solicitante. No se admitirán gastos a nombre de la UPV/EHU. El importe de la ayuda se definirá según la localidad en la que se celebra la reunión.

11.2. Las cuantías que se adjudicarán tendrán los siguientes valores máximos:

- En localidades del Estado español: 800 € por solicitud.
- En localidades de Europa: 1.300 € por solicitud.
- En localidades fuera de Europa: 1.900 € por solicitud.

11.3. Si se utiliza el vehículo propio y hasta un máximo de 2.000 km en trayecto de ida y vuelta, se aplicará la tarifa por kilometraje establecida de acuerdo con lo indicado en el apartado 11.5 siguiente.

11.4. La adjudicación y abono de la ayuda se realizarán por el procedimiento establecido, debiendo aportar las personas interesadas, junto a los justificantes originales de los gastos realizados, un certificado de la asistencia a la reunión, expedido por la entidad convocante de la misma.

11.5. Con independencia de los importes máximos de las ayudas, indicados en los apartados anteriores, las cuantías y formas de justificación se ajustarán a lo establecido en la regulación interna de la UPV/EHU en materia de indemnizaciones por razón de servicio que esté vigente en el momento de iniciarse el desplazamiento.

11.6. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier administración que tenga por objeto la misma finalidad.

Base 12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

12.1. La solicitud se deberá formular a título individual por la persona investigadora y contar con el visto bueno del consejo de departamento, instituto o centro de investigación intensiva propio al que aquélla esté adscrita.

12.2. Las solicitudes constarán de:

- a. Solicitud en impreso normalizado, que deberá ser presentada con una antelación de, al menos, 60 días respecto a la fecha de celebración de la reunión organizada por la asociación científica.
- b. Copia de la convocatoria oficial de la reunión y del documento acreditativo de la condición de miembro de los correspondientes órganos directivos.
- c. Currículo de la persona investigadora solicitante.

12.3. Esta modalidad de la presente convocatoria se ejecuta de manera descentralizada, por lo que las solicitudes deberán ser dirigidas y presentadas en los respectivos Campus, en las siguientes direcciones:

- **Campus de Araba:** las solicitudes se deberán presentar a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU (<https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>). En el apartado "Destino" se deberá indicar "Vicerrectorado de Campus de Alava (U02000008)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "Participación en asociaciones científicas internacionales".
- **Campus de Bizkaia:** las solicitudes se podrán presentar:
 - A través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU (<https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>). En el apartado "Destino" se deberá indicar "Vicerrectorado de Campus de Bizkaia (U02000009)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "Participación en asociaciones científicas internacionales".
 - Utilizando la aplicación disponible al efecto en la página web del Vicerrectorado del Campus de Bizkaia: <http://www.ehu.eus/es/web/bizkaia/bidai-poltsak>.
- **Campus de Gipuzkoa:** las solicitudes se podrán presentar:
 - A través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU (<https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>). En el apartado "Destino" se deberá indicar "Vicerrectorado de Campus de Gipuzkoa (U020000010)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "Participación en asociaciones científicas internacionales".
 - Utilizando la aplicación disponible al efecto en la página web del Vicerrectorado del Campus de Gipuzkoa: <http://www.ehu.eus/es/group/gipuzkoa/deialdiak/>.

12.4. Plazo de presentación de solicitudes. Véase lo dispuesto en la base 36.1.

Base 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

13.1. Las propuestas de adjudicación de las ayudas se realizarán en cada Campus, por comisiones nombradas por los vicerrectores y la vicerrectora de los Campus respectivos.

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo a:

- a. Relevancia de la asociación científica (50 puntos).
- b. Currículo de la persona investigadora solicitante según la categoría profesional de cada colectivo (50 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

MODALIDAD III: Fomento de la participación en proyectos internacionales de investigación.

Base 14. FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La presente modalidad pretende potenciar la participación del personal investigador en consorcios de carácter internacional, cuyo objetivo sea elaborar propuestas de proyectos a programas internacionales, especialmente de las convocatorias de Horizonte Europa, así como la participación en plataformas, redes y asociaciones de carácter internacional.

Base 15. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

15.1. Para poder participar en esta modalidad de la convocatoria es requisito pertenecer a uno de los siguientes colectivos de la UPV/EHU:

- a. Personal doctor funcionario o laboral vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
- b. Personal contratado bajo la modalidad de artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (personal investigador distinguido); personal contratado del programa Ramón y Cajal, personal del programa Ikerbasque con adscripción primaria en la UPV/EHU, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC, el profesorado adjunto; el profesorado ayudante doctor; y el profesorado asociado doctor de las unidades docentes de los hospitales universitarios.

En el caso de personal no permanente enumerado en el punto b serán condiciones necesarias una antigüedad mínima de un año en la UPV/EHU y que la duración del contrato o vinculación con la UPV/EHU cubra como mínimo el periodo completo hasta la finalización de la acción propuesta para financiación.

No podrán participar en esta modalidad de la convocatoria el personal contratado por obra o servicio (PIC) o por tiempo determinado con cargo a fondos europeos, o mediante el artículo 23 bis de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

15.2. Las personas solicitantes deberán estar integradas en algún grupo de investigación activo o participar en algún proyecto o contrato de investigación que se ejecute en la UPV/EHU y de cuya financiación sea beneficiaria la universidad, sea cual sea el origen de la financiación.

Las ayudas predoctorales y postdoctorales no se considerarán proyectos activos al efecto del cumplimiento de este requisito, con excepción de aquellas que incluyan, además de la financiación del contrato, financiación específica para el desarrollo de un proyecto.

Base 16. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

16.1. El importe de la ayuda será definido según la actividad desarrollada y pretende financiar los gastos de viaje, alojamiento y manutención vinculados a las actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023

Las cuantías que se adjudicarán tendrán los siguientes valores máximos en función del tipo de actividad desarrollada:

- a. Haber presentado como coordinador o coordinadora una propuesta de proyecto colaborativo en una convocatoria de un programa internacional, especialmente en las convocatorias Horizonte Europa: hasta 3.500 € por propuesta presentada. Esta ayuda podrá ser incrementada en otros 3.000 € para complementar el pago de honorarios a consultores que resulten necesarios para la preparación de la propuesta.
- b. Haber participado en reuniones de carácter internacional cuyo objetivo haya sido la formación de un consorcio encaminado a presentar una propuesta de proyecto en un programa internacional, especialmente en las convocatorias Horizonte Europa: hasta 1.900 € por propuesta presentada. Esta ayuda podrá ser incrementada en otros 1.500 € para complementar el pago de honorarios a consultores que resulten necesarios para la preparación de la propuesta.

- c. Haber participado en reuniones de plataformas tecnológicas y redes y asociaciones de carácter internacional cuyo objetivo sea impulsar estrategias colectivas sectoriales de I+D+i de interés para la UPV/EHU: hasta 1.900 € por miembro acreditado.
- d. Haber participado en encuentros organizados por organismos oficiales que ayuden a las personas participantes en la comprensión de los **Work Programmes** y los criterios de evaluación de propuestas, que faciliten el intercambio de ideas y experiencias y permitan conocer posibles socios para formar un consorcio: hasta 1.400 € por grupo de investigación.

16.2. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención de la administración que persiga la misma finalidad.

Base 17. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

17.1. La solicitud deberá ser remitida a título individual por la persona investigadora, de forma telemática, a proyectoseuropeos@ehu.eus.

17.2. Las solicitudes constarán de:

- a. Solicitud en impreso normalizado.
- b. Carta de invitación para participar en la actividad objeto de la ayuda.
- c. Currículo de la persona investigadora solicitante.

17.3. Plazo de presentación de solicitudes. Véase lo dispuesto en la base 36.1 de la presente convocatoria.

Base 18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

18.1. Las solicitudes serán evaluadas atendiendo a:

- a. Relevancia de la actividad a desarrollar:
 - i. La presentación como coordinador de una propuesta de proyecto colaborativo en una convocatoria de un programa internacional (60 puntos).
 - ii. La participación en reuniones de carácter internacional cuyo objetivo haya sido la formación de un consorcio encaminado a presentar una propuesta de proyecto en un programa internacional (40 puntos).
 - iii. La participación en reuniones de plataformas internacionales (40 puntos).
 - iv. Haber participado en encuentros organizados por organismos oficiales que ayuden a las personas participantes en la comprensión de los **Work Programmes** y los criterios de evaluación de propuestas (40 puntos).
- b. Currículo de la persona investigadora solicitante según la categoría profesional de cada colectivo (60 puntos).

18.2. Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

Modalidad IV: Organización de congresos científicos

Base 19. FINALIDAD DE LAS AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

La presente modalidad pretende fomentar la organización de congresos científicos en el seno de la UPV/EHU y, de esta forma, potenciar el aumento de la imagen y visibilidad de la Universidad en el entorno económico y social.

Base 20. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS

20.1. Se podrán solicitar ayudas para la organización de congresos científicos que cumplan las siguientes características:

- a. Que la UPV/EHU figure como ente organizador y se realicen, preferentemente, en las instalaciones de la UPV/EHU. Excepcionalmente, un congreso podrá realizarse fuera de las instalaciones de la UPV/EHU si se justificara suficientemente la conveniencia y/o beneficio para la UPV/EHU. En cualquier caso, ambas cuestiones serán evaluadas por la CIDI.
- b. Que sean de carácter internacional o nacional de relevancia científica a considerar por la comisión evaluadora. El carácter nacional o internacional se determinará dentro de la evaluación que se realice de acuerdo con lo establecido en la Base 24.a de la presente convocatoria.
- c. Que tengan comité científico y que éste realice una selección de las ponencias mediante su evaluación, recibidas a través de una convocatoria abierta.
- d. Que se organice o realice de forma rotatoria en otras universidades o centros de investigación estatales o internacionales.
- e. Que el presupuesto del congreso esté financiado con cuotas de inscripción obligatoriamente. La financiación total obtenida por cuotas y patrocinios privados ha de ser al menos el 50% del presupuesto del congreso.

En el supuesto de que una entidad externa subvencione el congreso o recaude las cuotas de inscripción sin que se produzca un ingreso en las cuentas bancarias de la UPV/EHU, su cuantía se incorporará al presupuesto del congreso a todos los efectos, sin perjuicio de que no tenga reflejo en la contabilidad oficial de la UPV/EHU.

20.2. Será requisito para la concesión de la ayuda que el equipo solicitante presente un anuncio del congreso a modo de divulgación de la actividad que se va a desarrollar. Este anuncio deberá estar redactado en un lenguaje comprensible para la ciudadanía y servirá para explicar a la sociedad el contenido y relevancia del congreso, así como el impacto social y la vinculación con los ODS que conlleva la realización del mismo. La Oficina de Comunicación de la UPV/EHU podrá usar este anuncio a modo de difusión de las actividades científicas que se realizan en la UPV/EHU.

20.3. No podrá solicitarse esta ayuda si el congreso prevé el pago a conferenciantes con cualquier otra financiación que se obtenga para la organización del citado congreso.

Base 21. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITANTES

Los equipos de investigación que asuman la organización de la actividad científica estarán compuestos por personal investigador que cumpla alguno de los requisitos de tipo de vinculación a la UPV/EHU recogidos en el apartado 21.1 y las condiciones de composición de los equipos, recogidas en el apartado 21.2:

21.1. Tipos de vinculación con la UPV/EHU

- a. Personal doctor funcionario o laboral vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
- b. Personal contratado bajo la modalidad de artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (personal investigador distinguido); personal contratado del programa Ramón y Cajal, personal del programa Ikerbasque con adscripción primaria en la UPV/EHU, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC, el profesorado adjunto; el profesorado ayudante doctor; y el profesorado asociado doctor de las unidades docentes de los hospitales universitarios.

- c. Personal investigador temporal vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contratos de acceso al Sistema español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación; y el profesorado laboral interino o sustituto, en ambos casos doctor y con dedicación a tiempo completo;
- d. Personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

En el caso de personal no permanente enumerado en los puntos b, c y d serán condiciones necesarias una antigüedad mínima de un año en la UPV/EHU y que la duración del contrato o vinculación con la UPV/EHU cubra como mínimo el periodo completo hasta la finalización de la acción propuesta para financiación.

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser también miembro del equipo organizador del congreso.

21.2. Condiciones de composición de los equipos de investigación

- a. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por tres personas investigadoras doctoras pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 21.1.a.
- b. Las tres personas que componen el equipo mínimo deberán estar integradas en algún grupo de investigación activo o participar en algún proyecto o contrato de investigación que se ejecute en la UPV/EHU y de cuya financiación sea beneficiaria la universidad, sea cual sea el origen de la financiación.
- c. Una de las tres personas miembros reflejadas en el apartado 21.1.a. será la persona coordinadora de la solicitud. Esta misma persona deberá constar como coordinadora en todas las solicitudes de ayudas a otros organismos que vayan destinadas al mismo congreso.

Base 22. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

22.1. El importe de la ayuda que será adjudicada podrá ascender como máximo al 25% del gasto contabilizado elegible de la ejecución de la actividad, no pudiendo superar el importe de 6.000 € en el caso de los congresos internacionales y de 3.000 € en el de los congresos nacionales y respetando el límite del 50% establecido en la base 20.e sobre cuotas y patrocinios privados efectivamente contabilizados.

En todo caso, el importe de la ayuda dependerá del número de asistentes que hayan abonado la cuota por lo que, al realizar la justificación, se habrá de incluir un certificado con el número de asistentes y las cuotas abonadas, así como todos los gastos e ingresos realizados, sean o no elegibles.

22.2. Se concederá una ayuda adicional de 1.000€ a aquellas solicitudes que se comprometan a incluir en el congreso una actividad divulgativa (charla, mesa redonda, taller u otras modalidades) relacionada con la temática del congreso. Esta actividad, incluida en el programa del congreso, será abierta y anunciada al público general no especializado en la materia y tendrá una duración mínima de una hora.

22.3. No podrán abonarse complementos salariales o retribuciones de ningún tipo al personal de la UPV/EHU participante con motivo de la celebración de congresos que se beneficien de las ayudas de la presente modalidad de la convocatoria. Tampoco podrán incluirse como gastos del congreso, el pago a conferenciantes, ni si quiera si dicho pago se realiza a través de otra ayuda recibida para la organización del citado congreso.

22.4. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención de la UPV/EHU que persiga la misma finalidad. En caso de que resulte superávit después de finalizado el congreso, éste se retirará por el Vicerrectorado de Investigación.

22.5. La utilización de la ayuda asignada a un congreso se ajustará a las siguientes limitaciones:

- a. La ayuda asignada se pondrá a disposición del Congreso en idéntica proporción al cobro de las cuotas de inscripción y patrocinios privados efectivamente recibidos.
- b. En caso de que finalmente no se cobren las cuotas de acuerdo con lo previsto en la solicitud, el Vicerrectorado de Investigación podrá revocar parcialmente la ayuda concedida, ajustándola al porcentaje del cobro de cuotas finalmente realizado.

- c. No podrán abonarse gastos de comidas de ningún tipo, actos lúdicos ni gastos protocolarios o regalos a los participantes, no siendo los mismos gastos elegibles. Sin embargo, sí se admitirá como gasto elegible el correspondiente al "coffee break".
- d. En caso de producirse esos gastos, solamente podrán pagarse con financiación adicional a la concedida por la UPV/EHU y con otras ayudas que no excluyan expresamente ese tipo de gastos, teniendo en cuenta que al no ser elegibles no computarán para el cálculo del 50% necesario de cuotas de inscripción y patrocinios privados.
- e. En el supuesto de que entre los gastos se prevea la concesión de ayudas al alumnado, para que ésta se considere elegible, el detalle de cuantías y criterios de concesión deberá figurar tanto en la documentación del congreso como en la solicitud de ayuda.

Base 23. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

23.1. La solicitud deberá ser formulada por la persona investigadora coordinadora de la actividad.

23.2. Las solicitudes constarán de:

- a. Solicitud en impreso normalizado que deberá ser presentada con una antelación de, al menos, dos meses respecto a la fecha de inicio del congreso.
- b. Programa preliminar del congreso, lista del comité científico y del comité organizador del mismo, y convocatoria de ponencias (call for papers).
- c. Documentos de co-financiación de los que disponga el grupo de investigación (concedidos o solicitados).
- d. Documentación justificativa del presupuesto completo del congreso.
- e. Currículo completo de tres miembros del equipo solicitante (equipo mínimo).
- f. Justificación en caso de que el congreso no se celebre en los locales de la UPV/EHU.
- g. Declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la base 2, firmada por todos los miembros de equipo.

23.3. Plazo de presentación de solicitudes. Véase lo dispuesto en la base 36.1 de la presente convocatoria.

23.4. Las solicitudes se deberán presentar a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU (<https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>). En el apartado "Destino" se deberá indicar en primer lugar "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigación Convocatorias (U02000256)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "Organización de Congresos 2023".

Base 24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la adjudicación de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Calidad y reconocimiento del congreso en el entorno internacional (35 puntos).
- b. Disponibilidad de fondos para la cofinanciación de las actividades (30 puntos).
- c. Producción científica del equipo solicitante (35 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

MODALIDAD V: Acciones Especiales

Base 25. FINALIDAD

La presente modalidad tiene como objeto cubrir aquellos objetivos científicos que requieran de alguna actuación especial y puntual relacionada con la actividad investigadora.

25.1. Con carácter general, la CIDI considerará la singularidad o excepcionalidad de las acciones especiales propuestas en cada caso.

25.2. En particular, se considerará como acción especial la publicación de resultados de investigación generados en la actividad investigadora, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Cuando la revista en la que se ha publicado, tenga elevado impacto del JCR, Scopus o equivalente.
- b. Cuando ninguna de las personas firmantes del artículo participe en una actividad de investigación o grupo de investigación, con financiación que contemple la publicación de artículos como gasto elegible.

Que la publicación no tenga cabida en los acuerdos suscritos por la biblioteca con las editoriales.

25.3. Ninguna de las siguientes acciones se considera "acción especial":

- a. Financiación de una asociación o entidad externa, aunque esté directamente relacionada con un proyecto preexistente.
- b. Adquisición, modificación o ampliación de infraestructuras.
- c. Actividad investigadora que pudiera considerarse como proyecto de investigación nuevo o complementario de uno existente.
- d. Organización y asistencia a cursos.
- e. Organización y asistencia a workshops o conferencias.
- f. Estancias en centros de investigación.
- g. Contratación de servicios externos.

Base 26. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITANTES

Los equipos de investigación estarán compuestos por personal investigador que cumpla alguno de los requisitos de tipo de vinculación a la UPV/EHU recogidos en el apartado 26.1 y las condiciones de composición de los equipos, recogidas en el apartado 26.2:

26.1. Tipos de vinculación con la UPV/EHU:

- a. Personal doctor funcionario o laboral vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
- b. Personal contratado bajo la modalidad de artículo 23 de la Ley 14/2021 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (personal investigador distinguido); personal contratado del programa Ramón y Cajal, personal del programa Ikerbasque con adscripción primaria en la UPV/EHU, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC, el profesorado adjunto; el profesorado ayudante doctor; y el profesorado asociado doctor de las unidades docentes de los hospitales universitarios.
- c. Personal investigador temporal vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contratos de acceso al Sistema español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación; el profesorado laboral interino o sustituto, en ambos casos doctor y con dedicación a tiempo completo;

En el caso de personal no permanente enumerado en los puntos b y c serán condiciones necesarias una antigüedad mínima de un año en la UPV/EHU y que la duración del contrato o vinculación con la UPV/EHU cubra como mínimo el periodo completo hasta la finalización de la acción propuesta para financiación.

En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser también miembro del equipo organizador del congreso.

No podrán participar en esta modalidad de la convocatoria el personal contratado por obra o servicio (PIC) o por tiempo determinado con cargo a fondos europeos, o mediante el artículo 23 bis de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

26.2. Condiciones de composición de los equipos de investigación:

- a. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por tres personas investigadoras doctoras pertenecientes a los colectivos mencionados en el apartado 26.1.a de la presente convocatoria.
- b. Las tres personas que componen el equipo mínimo deberán estar integradas en algún grupo de investigación activo o participar en algún proyecto o contrato de investigación que se ejecute en la UPV/EHU y de cuya financiación sea beneficiaria la universidad, sea cual sea el origen de la financiación.
- c. Una de las tres personas miembro reflejadas en el apartado 26.2.a. será la persona IP de la solicitud.

Base 27. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

27.1. El importe máximo de las ayudas será de 3.000 euros.

27.2. No podrán abonarse complementos salariales o retribuciones de ningún tipo al personal de la UPV/EHU participante con motivo de la realización de acciones especiales que se beneficien de las ayudas de la presente modalidad de la convocatoria.

27.3. Las ayudas de esta modalidad son compatibles con las concedidas por otros organismos financiadores, siempre y cuando no se supere el total del presupuesto fijado para el desarrollo de la actividad y sin perjuicio de los objetivos y finalidades de esta convocatoria y de las disposiciones expresas que en el resto de convocatorias prevean lo contrario.

Base 28. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

28.1. Las solicitudes constarán de:

- a. Solicitud en impreso normalizado.
- b. CVN de los tres miembros del equipo solicitante (equipo mínimo).
- c. Declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la base 2, firmada por todos los miembros de equipo.

28.2. Plazo de presentación de solicitudes. Véase lo dispuesto en la base 36.1 de la presente convocatoria.

27.3. Las solicitudes se deberán presentar a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU (<https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>). En el apartado "Destino" se deberá indicar en primer lugar "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigación Convocatorias (U02000256)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "Acciones Especiales 2023".

Base 29. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

29.1. La acción solicitada deberá tener una clara justificación de las razones que hacen inviable su financiación a cargo de otras convocatorias públicas. Este criterio debe cumplirse para optar a la financiación.

29.2. La valoración se realizará según los siguientes criterios:

- a. Calidad científico-técnica de la propuesta (objetivos, contenido innovador, metodología, plan de trabajo...) y su viabilidad de acuerdo con el potencial investigador del equipo solicitante (40 puntos).
- b. Actividad y calidad investigadora desarrollada previamente por la persona IP y por el resto de las personas componentes del equipo solicitante. Se valorará la calidad, el tamaño, la composición y la dedicación del equipo solicitante (30 puntos).
- c. Adecuación de los recursos solicitados a los objetivos que se proponen (30 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

MODALIDAD VI. Movilidad de personal investigador para estancias en agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (RVCTI) de 15 a 90 días.

Base 30. FINALIDAD DE LAS ESTANCIAS

La presente modalidad pretende facilitar la realización de estancias del personal investigador de la UPV/EHU en agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de facilitar el intercambio de conocimiento y experiencia entre la universidad y empresas u otros agentes, fomentando la colaboración en el ámbito de la investigación.

Base 31. CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTANCIAS

31.1. La estancia tendrá una duración entre 15 y 90 días, y se planteará un objetivo claro en el que la colaboración universitaria sea necesaria para analizar, resolver problemas o innovar procedimientos de interés mutuo.

31.2. Cada persona investigadora sólo podrá presentar una solicitud de ayuda en esta convocatoria mientras dure su vigencia.

Base 32. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DEL CENTRO DE DESTINO DE LA MOVILIDAD

Podrá optar a estas ayudas el personal investigador que cumpla los requisitos relativos al tipo de vinculación a la UPV/EHU y condiciones particulares establecidas en los apartados 32.1 y 32.2 siguientes.

32.1. Tipos de vinculación con la UPV/EHU:

- a. Personal doctor funcionario o laboral vinculado a la UPV/EHU de forma permanente.
- b. Personal contratado bajo la modalidad de artículo 23 de la Ley 14/2021 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (personal investigador distinguido); personal contratado del programa Ramón y Cajal, personal del programa Ikerbasque con adscripción primaria en la UPV/EHU, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC, el profesorado adjunto; el profesorado ayudante doctor.
- c. Personal investigador temporal vinculado con la UPV/EHU mediante las modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contratos de acceso al Sistema español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación; y el profesorado laboral interino o sustituto, en ambos casos doctor y con dedicación a tiempo completo.

En el caso de personal no permanente enumerado en los puntos b y c serán condiciones necesarias una antigüedad mínima de un año en la UPV/EHU y que la duración del contrato o vinculación con la UPV/EHU cubra como mínimo el periodo completo hasta la finalización de la acción propuesta para financiación.

No podrán participar en esta modalidad de la convocatoria el personal contratado por obra o servicio (PIC) o por tiempo determinado con cargo a fondos europeos, o mediante el artículo 23 bis de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

32.2. Condiciones particulares de las personas solicitantes:

- a. Las personas solicitantes deberán estar integradas en algún grupo de investigación activo o participar en algún proyecto o contrato de investigación que se ejecute en la UPV/EHU y de cuya financiación sea beneficiaria la universidad, sea cual sea el origen de la financiación.
Las ayudas predoctorales y postdoctorales no se considerarán proyectos activos al efecto del cumplimiento de este requisito, con excepción de aquellas que incluyan, además de la financiación del contrato, financiación específica para el desarrollo de un proyecto.
- b. La movilidad deberá implicar, al menos, un cambio de municipio, por lo que no se financiarán estancias en centros ubicados en el mismo municipio en el que está el centro de trabajo de la persona solicitante.
- c. No disfrutar de ninguna ayuda de este programa ni de ningún otro de características similares.

32.3. Características de la entidad receptora y de la persona que recibe a la persona investigadora de la UPV/EHU.

- a. Se considerarán entidades receptoras, donde las personas beneficiarias de las ayudas realizarán el proyecto durante la estancia de movilidad, cualquier agente de la RVCTI que realice alguna actividad en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud de la subvención, de forma que represente una garantía para la consecución de los objetivos científicos del proyecto y de perfeccionamiento profesional. Estos agentes incluyen:
 - i. Agentes singulares
 - ii. Estructuras de Investigación de las Universidades
 - iii. Centros de Investigación Básica y de Excelencia
 - iv. Agentes de Difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación
 - v. Institutos de Investigación Sanitaria (IIS)
 - vi. Organización I+D sanitaria
 - vii. Centros Tecnológicos Multifocalizados
 - viii. Centros Tecnológicos Sectoriales
 - ix. Centros de Investigación Cooperativa (CIC)
 - x. Unidades de I+D empresariales
 - xi. Agentes de Intermediación oferta/demanda
- b. La entidad receptora deberá estar inscrita en el Registro de la RVCTI en el momento de presentación de la solicitud: <https://www.innobasque.eus/microsite/innovacion-en-euskadi/red-vasca-cti/red-vasca-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion/>
- c. La persona que recibe al investigador o investigadora en la entidad receptora deberá contar con una amplia experiencia investigadora o de innovación en el área de investigación concreta.

Base 33. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

33.1. La ayuda comprenderá dos conceptos:

- a. Costes de manutención: La cuantía máxima que se adjudicará por cada día laboral certificado de estancia, dentro del período inicialmente autorizado, será de 21 euros/día.
- b. Costes de desplazamiento: Se ajustarán a lo establecido en la regulación interna de la UPV/EHU en materia de indemnizaciones por razón de servicio que esté vigente en el momento de iniciarse el desplazamiento. El desplazamiento se realizará preferentemente en transporte público, y no se financiarán desplazamientos en transporte propio salvo en casos excepcionales debidamente justificados. En ningún caso podrá superarse el importe máximo de 300€ por estancia subvencionada.

33.2. Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que tenga el mismo objetivo.

Base 34. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

34.1. La solicitud deberá ser formulada a título individual por la persona investigadora y contar con el visto bueno del Consejo de Departamento/Instituto al que aquella esté adscrita.

34.2. Las solicitudes constarán de:

- a. Solicitud en impreso normalizado que deberá ser presentada, con una antelación de, al menos, un mes respecto a la fecha de inicio de la movilidad.

- b. Carta de aceptación de la persona responsable de la entidad receptora. Dicha carta deberá incorporar la firma original manuscrita o la firma digital autorizada. En ningún caso se aceptarán cartas escaneadas.
- c. Currículo de la persona que recibe al investigador o investigadora en el centro de destino. Solo se presentará en formato PDF.
- d. Justificante de haber solicitado la correspondiente licencia al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.
- e. El personal investigador en formación deberá presentar la autorización de la persona o personas directoras de la tesis doctoral.
- f. Currículo de la persona investigadora solicitante.
- g. Declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la base 2 de la presente convocatoria.

34.3. Plazo de presentación de solicitudes: Véase lo dispuesto en la base 36.1 de la presente convocatoria.

34.4. Las solicitudes se deberán presentar a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU (<https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>). En el apartado "Destino" se deberá indicar en primer lugar "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigación Convocatorias (U02000256)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "Movilidad RVCTI 2023".

Base 35. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la selección de las personas adjudicatarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Currículo de la persona que recibe al investigador o investigadora en el centro de destino (20 puntos).
- b. Currículo de la persona investigadora solicitante, que se valorará teniendo en cuenta la categoría profesional de cada colectivo (40 puntos).
- c. Valoración de la actividad propuesta/proyecto de investigación a desarrollar durante la estancia (40 puntos).

Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 75 puntos.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Base 36. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

36.1. Las diferentes modalidades de la presente convocatoria permanecerán abiertas hasta la publicación de la siguiente convocatoria que sustituya a la actual o hasta agotar el crédito disponible, circunstancia que será publicada, en su caso, para general conocimiento.

36.2. En todas las modalidades, junto a la solicitud correspondiente, se presentará una declaración jurada en la que se manifieste que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la base 2.

- a. En el caso de las modalidades I, II, III y VI la declaración estará firmada por la persona solicitante de la ayuda.
- b. En el caso de las modalidades IV y V la declaración estará firmada por todos los miembros del equipo que vayan a realizar la actividad.

Base 37. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, a través de la DGI, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en las modalidades I, IV, V y VI, al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Oficina de I+D Internacional, las de la modalidad III y a los Vicerrectorados de Campus, las de la modalidad II.

Base 38. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

38.1. La presentación de las solicitudes en las diferentes modalidades de la convocatoria podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia de la misma.

Sin embargo, la concesión o desestimación en su caso de las ayudas se ajustará a la forma en que proceda su aprobación:

- a. Solicitudes en las modalidades I, IV, V y VI. La evaluación de las solicitudes se realiza por la CIDI, por lo que la revisión de las mismas deberá ajustarse a la frecuencia con la que se reúna aquella de acuerdo con lo establecido en su propio reglamento interno de funcionamiento.
- b. Solicitudes de las modalidades II y III. La resolución de las solicitudes, la realizan los Vicerrectorados de Campus y el Vicerrectorado de Investigación respectivamente, de forma directa, logrando con ello una respuesta rápida a las solicitudes recibidas.

38.2. La valoración de las solicitudes recibidas se realizará utilizando los criterios que se detallan en los respectivos apartados de cada modalidad y, en los casos en que se considere necesario, se podrán realizar evaluaciones externas mediante personas expertas independientes en las respectivas áreas del conocimiento.

38.3. En el proceso de evaluación, si así se estima conveniente por el órgano que realiza la evaluación de las solicitudes o en su caso, a instancias de la evaluación externa, podrá sugerirse, a las personas solicitantes de la ayuda, la introducción de modificaciones en las solicitudes presentadas para conseguir una mejor adaptación de las mismas a los objetivos de esta convocatoria. En el proceso de evaluación se podrá requerir la presencia de la persona investigadora principal para recabar explicaciones y detalles adicionales a los reflejados en la solicitud.

38.4. Podrán ser denegadas las solicitudes cuyos programas de actividades impliquen presupuestos excesivos y cuya financiación adicional a la ayuda solicitada se considere de obtención poco probable a través de las fuentes de financiación propuestas.

38.5. En convocatorias realizadas por el Vicerrectorado de Investigación, las personas investigadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU o en inglés.

Base 39. RESOLUCIÓN

39.1. La CIDI de la UPV/EHU para las modalidades I, IV, V y VI, una vez realizada la evaluación de las solicitudes, elevará a la vicerrectora de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación de ayudas.

39.2. Para la modalidad II, las Comisiones establecidas en cada vicerrectorado de Campus, una vez realizada la correspondiente evaluación, elevarán a los vicerrectores y vicerrectoras de Campus la correspondiente propuesta de adjudicación de ayudas. La presente modalidad de la convocatoria será resuelta en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de recepción de las solicitudes. En el caso de no dictar resolución expresa en el plazo indicado, las solicitudes se entenderán desestimadas.

39.3. Para la modalidad III, la Oficina de I+D Internacional, elevará a la vicerrectora de Investigación la propuesta de adjudicación de ayudas en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de recepción de las solicitudes. En el caso de no dictar resolución expresa en el plazo indicado, las solicitudes se entenderán desestimadas.

39.4. Mediante resolución nominal de la vicerrectora de Investigación o del vicerrector o vicerrectora de Campus correspondiente se comunicará a cada persona investigadora solicitante el resultado de cada solicitud denegada o aprobada y las cuantías correspondientes. Las personas solicitantes que lo requieran recibirán la información de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección. En todo caso las resoluciones que contengan una denegación bien total o bien parcial serán motivadas.

39.5. En la resolución de la adjudicación, se harán constar las siguientes referencias de cada ayuda concedida:

- El nombre de la persona investigadora principal.
- El Departamento o Instituto al que pertenece.
- Título de la actividad.
- El importe adjudicado a cada una de las anualidades en que se desarrollará la actividad, en su caso.

39.6. La citada resolución podrá ser recurrida en reposición ante el órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 40. CONDICIONES DEL LIBRAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

40.1. Para la modalidad I se abonará a la persona solicitante el 75% de la cantidad adjudicada una vez comunicada la resolución de concesión. El resto será abonado con posterioridad a la finalización de la actividad y una vez sea presentada y aceptada la justificación de gastos realizados, no más tarde de dos meses después del día de finalización de la estancia.

40.2. Para la modalidad II el abono se realizará tras la presentación de la justificación de gastos realizados no más tarde de 15 días después de haber realizado los desplazamientos. El importe que se libraré será como máximo el establecido en la resolución.

La justificación de gastos realizados se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- i. Original justificativo del gasto realizado.
- ii. En su caso, breve informe de los resultados obtenidos en la participación en plataformas internacionales.

40.3. Para la modalidad IV, la ayuda se concretará en la dotación de crédito por el importe del 75% de la cantidad adjudicada a la orgánica mediante la que será gestionada la actividad, una vez hecha pública la resolución y cubierto el requisito establecido en la base 20.2. El libramiento de la cantidad restante, a excepción de la cantidad adicional concedida en cumplimiento de la base 22.2, se realizará de manera proporcional a la recepción de los ingresos del apartado 20.e sobre las cuotas y patrocinios privados efectivamente recibidos y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el apartado 22.4 de la presente convocatoria. En el caso de que haya sido concedida la cantidad adicional mencionada en la base 22.2, ésta se libraré al presentar el anuncio de la actividad de divulgación programada.

Con posterioridad a la finalización de la actividad y una vez sea presentado el informe final al igual que la justificación total de gastos realizados, se procederá a realizar un balance de ingresos y gastos y la cantidad del crédito dotado que no haya sido utilizado se retirará para su utilización por el Vicerrectorado de Investigación en nuevas concesiones de subvención en la misma convocatoria.

40.4. Para la modalidad V, la ayuda se concretará en la dotación de crédito por el importe del 100% de la cantidad adjudicada a la orgánica mediante la que será gestionada la actividad, una vez hecha pública la resolución. Con posterioridad a la finalización de la actividad y una vez sea presentado el informe final al igual que la justificación total de gastos realizados, se procederá a realizar un balance de ingresos y gastos y la cantidad del crédito dotado que no haya sido utilizado se retirará para su utilización por el Vicerrectorado de Investigación en nuevas concesiones de subvención en la misma convocatoria.

40.5. Para la modalidad VI, la ayuda será abonada con posterioridad a la finalización de la actividad y una vez sea presentada y aceptada la justificación de gastos realizados. La justificación de gastos realizados se efectuará mediante la presentación de los originales justificativos que deberán presentarse en el plazo de un mes después de la finalización de la estancia. La presentación posterior podrá conllevar la pérdida de la subvención. Adicionalmente deberá aportarse un certificado del centro de investigación de acogida en el que se reflejen las fechas de la estancia y una breve descripción de las actividades realizadas.

40.6. Para las modalidades I, II, III y VI, como justificante de los gastos realizados se deberá presentar los comprobantes de los pagos realizados por parte de las personas solicitantes de la ayuda:

- a. Para los viajes: los billetes, tarjetas de embarque y tickets originales serán exigidos como único documento acreditativo de éstos, además de las facturas o justificantes de pago.

Para la modalidad I no se admitirán billetes de viaje de más de 7 días previos al inicio de la estancia o 7 días posteriores a la fecha fin de la misma.

- b. No se admitirán gastos de alquiler de automóviles.
- c. Si se utiliza vehículo particular, se deberán guardar como comprobantes los recibos de autopista o similares que justifiquen la realización del desplazamiento.
- d. Para la modalidad III, además de lo antes indicado, se deberán aportar los justificantes de los gastos de alojamiento y manutención realizados, teniendo en cuenta los topes máximos permitidos en cada país de destino.

Base 41. SEGUIMIENTO

41.1. El Vicerrectorado de Investigación, a través de la DGI, organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

41.2. Informe final. Durante los tres meses siguientes a la finalización de la actividad objeto de la ayuda (exceptuando la modalidad IV cuyo plazo será de 6 meses) deberán presentar un Informe final redactado en un formulario que se facilitará al efecto, firmado por la persona IP y con el visto bueno de la persona directora del departamento o instituto al que ésta pertenece. En el mismo, deberán integrarse todos los gastos ejecutados durante dicha actividad al igual que los comprobantes de los mismos.

En el caso de las ayudas de la modalidad I, adicionalmente deberá aportarse un certificado del centro de investigación de acogida en el que se reflejen las fechas de la estancia y una breve descripción de las actividades realizadas.

41.3. Evaluación final. Tras la entrega del informe final se podrá realizar una evaluación de los resultados logrados.

41.4. Modificaciones. En el caso de que se haya modificado la composición del equipo que realiza la actividad o de los objetivos generales, se determinará, tras el informe de la CIDI, si los cambios propuestos merecen modificación o revocación de subvenciones comprometidas, previo el oportuno expediente.

41.5. Para las modalidades IV y V, dado que el gasto se realizará de forma descentralizada, deberán archivar las facturas originales en el departamento o instituto al que pertenezca la persona IP del equipo que desarrolla la actividad u organiza el congreso y estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de Investigación, el Servicio de Control Interno de la UPV/EHU, la Gerencia o el Tribunal Vasco

de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones, respecto a las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

41.6. Únicamente podrán imputarse los gastos que se produzcan dentro del plazo de ejecución de la actividad, es decir, que correspondan a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

Base 42. COMUNICACIÓN CIENTÍFICA Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

42.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de comunicación científica y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

42.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que están vinculados el personal investigador, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

42.3. Si en el desarrollo de las actividades de investigación se obtuvieran resultados potencialmente patentables u objeto de protección mediante otro tipo de elemento de propiedad intelectual, dichos resultados deberán ser comunicados al Vicerrectorado de Investigación para proceder a su registro en el caso de que se estime el mismo por el personal especializado. En el caso de registro, la UPV/EHU será la titular de las patentes y el resto de objetos de propiedad intelectual y las personas investigadoras que hayan tomado parte en la invención serán reconocidas como inventoras. En el caso de proyectos desarrollados en colaboración con entidades o agentes sociales, se negociará una titularidad compartida o derechos de explotación específicos para cada caso y en proporción a los recursos totales aportados por cada entidad.

Base 43. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

43.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse lo siguiente:

- a. En el caso de las ayudas de todas las modalidades, la reducción del presupuesto asignado a la actividad.
- b. En el caso de las modalidades I, II, III y VI, la devolución de toda o parte de la ayuda recibida por la persona solicitante.

43.2. La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, base 4 (BOPV de 7 de febrero de 1992), a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual a la persona IP del equipo que realiza la actividad en el caso de las modalidades IV y V o a la persona titular de la ayuda en el caso de las modalidades I, II, III y VI.

43.3. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención, las siguientes:

- a. La renuncia a realizar la movilidad para la que fue concedida la ayuda, o en su caso, la renuncia a realizar la actividad por la persona investigadora principal de la misma, o porque su traslado a otro organismo distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco haga peligrar la realización de la acción y la consecución de los objetivos previstos.
- b. La acumulación sobre una misma acción de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes de la misma acción no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Investigación.
- c. El incumplimiento grave, total o parcial, de las bases de esta convocatoria.

- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La imputación del mismo gasto a más de una orgánica presupuestaria.
- a. La realización de gastos no elegibles en las convocatorias que financia la actividad o su ejecución incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.

Base 44. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS RECEPTORAS DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las subvenciones, así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante, lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicerrectora de Investigación en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a de octubre de 2023.

Inmaculada Arostegui Madariaga
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrectora de Investigación